



En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, a las catorce horas del diecinueve de octubre dos mil dieciséis, en las instalaciones que ocupa la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, ubicadas en la calle José María Morelos número 2367, colonia Arcos Vallarta de esta ciudad, sesionó el Pleno del órgano jurisdiccional conformado por la Magistrada Presidenta Gabriela del Valle Pérez y el Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, así como el Secretario General de Acuerdos en funciones de Magistrado por Ministerio de Ley Ramón Cuauhtémoc Vega Morales, con la presencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley Marino Edwin Guzmán Ramírez.

El Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley, dio fe de la existencia de quórum legal y hecho lo anterior, la Magistrada Presidenta, declaró abierta la sesión y concedió el uso de la voz al Magistrado Eugenio Isidro Gerardo Partida Sánchez, quien sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de reencauzamiento relativo al **juicio electoral** con clave **SG-JE-40/2016**, promovido por Juan Alfonso Barreras Martínez, por derecho propio, a fin de controvertir la sentencia de treinta de septiembre pasado, emitida por el Tribunal Estatal Electoral de Sonora, en el expediente JDC-SP-13/2016, mediante la cual se declaró incompetente para conocer del

juicio para la protección de los derechos políticos-electorales del ciudadano promovido por el actor, para controvertir la omisión del Ayuntamiento de Bécum, Sonora, de cubrir las dietas y prestaciones a que tenía derecho como regidor propietario durante la administración 2012-2015.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, acordando lo siguiente:

**PRIMERO.** Es improcedente el juicio electoral.

**SEGUNDO.** Se ordena reencauzar el escrito inicial, a juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano.

**TERCERO.** Se ordena agregar las constancias requeridas mediante auto de dieciocho de octubre pasado, al Juicio Para la Protección de los Derechos Político Electorales materia de este reencauzamiento.

Para continuar, la Magistrada Presidenta sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano** con clave **SG-JDC-253/2016**, promovido por Susana Becerra Herrera, Ney Octavio Nungaray Navarrete y Julio Antonio Sandoval Pérez, todos por derecho propio, a fin de



impugnar el acuerdo de trece de julio pasado, dictado por el Magistrado Presidente de la Sala Constitucional-Electoral del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Nayarit, en el expediente SC-E-JDCN-02/2016 y acumulados, que otorgó al Comité Directivo Estatal del Partido Acción Nacional una prórroga de cinco días para el cumplimiento de la resolución dictada en el juicio de referencia.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, acordando lo siguiente:

**ÚNICO.** Se declara cumplida la sentencia emitida por esta Sala Regional el dos de septiembre pasado en el expediente en que se actúa.

Finalmente, la Magistrada Gabriela del Valle Pérez sometió a consideración del Pleno la propuesta de acuerdo de cumplimiento de sentencia relativo al **juicio de revisión constitucional electoral** con clave **SG-JRC-123/2016** y su acumulado **SG-JRC-136/2016**, promovidos por los partidos Movimiento Ciudadano y Acción Nacional, respectivamente, a fin de impugnar del Tribunal Electoral de Sinaloa, la sentencia de trece de agosto pasado, dictada en el expediente TESIN-01, 04, 05 y 12/2016 INC acumulados, que entre otras cuestiones, confirmó el cómputo, la declaración de validez de la elección de Presidente

Municipal de Escuinapa, Síndico Procurador y Regidores, así como la expedición de la constancia de mayoría al candidato postulado por los partidos Revolucionario Institucional y Nueva Alianza.

Luego de haberse deliberado al respecto, se aprobó por unanimidad de votos el proyecto de acuerdo aludido, acordando lo siguiente:

**ÚNICO.** Se tiene por cumplida la ejecutoria pronunciada en los juicios de revisión constitucional electoral identificados con las claves SG-JRC-123/2016 y su acumulado SG-JRC-136/2016.

No habiendo más asuntos que tratar concluyó la sesión a las catorce horas con treinta minutos de esta fecha y se procedió a elaborar el acta correspondiente, la cual fue firmada de conformidad por la Magistrada Presidenta y los Magistrados Electorales, con la asistencia del Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley quien autoriza y da fe.

  
**GABRIELA DEL VALLE PÉREZ**  
**MAGISTRADA PRESIDENTA**



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA REGIONAL GUADALAJARA

**EUGENIO ISIDRO GERARDO  
PARTIDA SÁNCHEZ  
MAGISTRADO**

**RAMÓN CUAUHTÉMOC  
VEGA MORALES  
SECRETARIO GENERAL DE  
ACUERDOS EN FUNCIONES  
DE MAGISTRADO POR  
MINISTERIO DE LEY**

**MARINO EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY**

El suscrito Secretario General de Acuerdos por Ministerio de Ley de la Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, correspondiente a la Primera Circunscripción Plurinominal, con sede en Guadalajara, Jalisco.-----

CERTIFICO

Que el presente folio con número cinco corresponde al acta de sesión privada de esta fecha, relativa al acuerdo dictado en el juicio para la protección de los derechos político-electorales del ciudadano SG-JDC-253/2016 y en el juicio electoral SG-JE-40/2016, así como en el juicio de revisión constitucional electoral SG-JRC-123/2016 y su acumulado SG-JRC-136/2016. Lo que certifico, en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 204, fracción IX de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación DOY FE.-----

Guadalajara, Jalisco, a diecinueve de octubre de dos mil dieciséis.-----

MARINO EDWIN GUZMÁN RAMÍREZ  
SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS  
POR MINISTERIO DE LEY



TRIBUNAL ELECTORAL  
del Poder Judicial de la Federación  
SALA GUADALAJARA  
PRIMERA CIRCUNSCRIPCIÓN  
PLURINOMINAL  
SECRETARIA GENERAL  
DE ACUERDOS

